

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM. 2010-00458

NOTIFICADO POR ESTADO No.141 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

REITERAR al demandado, respecto de su solicitud del 9 de agosto del corriente año, lo indicado en auto del 26 de mayo del 2021, esto es, que no se puede levantar el embargo respecto del 30% de sus cesantías, pues las mismas corresponden a garantía del cumplimiento futuro de la obligación alimentaria aún vigente.

No obstante lo anterior, PÓNGASE en conocimiento de la parte actora y el Defensor de Familia asignado a este estrado judicial, el memorial del 9 de agosto, a fin de que procedan a pronunciarse al respecto.


Comuníquese por el medio más eficaz y expedito.


NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Código de verificación:

b2f01fef171e7b0c0026bfa179375d949cfe173c65424bcf06793d44bd6b6ab5

Documento generado en 13/08/2021 11:46:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>